

Se reconocen recíprocamente la capacidad legal para suscribir la presente adenda, a cuyo fin

EXPONEN

Primero.—Que con fecha 24 de junio de 1997 se suscribe el Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las medidas estructurales de acompañamiento de la política agraria común.

Segundo.—Que en la cláusula segunda del citado Convenio Marco se establece que las previsiones máximas de inversión, correspondientes a

cada uno de los programas afectados, se fijarán anualmente en un protocolo adicional.

De acuerdo con todo lo expuesto, y con el fin de establecer las previsiones máximas de inversión para el año 1999, ambas partes suscriben la presente

ADENDA

Los importes correspondientes a las ayudas cofinanciadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Comunidad Autónoma de La Rioja y el FEOGA—Garantía, durante el año 1999, en millones de pesetas, y su equivalente en euros, se consignan a continuación:

Medida	MAPA		Comunidad Autónoma		FEOGA-Garantía		Total general	
	Millones pesetas	Millones euros	Millones pesetas	Millones euros	Millones pesetas	Millones euros	Millones pesetas	Millones euros
Ayudas agroambientales	31,17	0,19	31,17	0,19	62,34	0,37	124,68	0,75
Cese anticipado	29,22	0,18	29,22	0,18	58,44	0,35	116,88	0,70
Forestación tierras agrarias	37,39	0,22	37,39	0,22	74,78	0,45	149,56	0,90
Totales	97,78	0,59	97,78	0,59	195,56	1,18	391,12	2,35

Los importes indicados anteriormente pueden dedicarse al pago de cualquiera de las medidas de acuerdo con las certificaciones del ejercicio.

Los importes transferidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y no reconocidos a los beneficiarios, se incorporarán como remanentes a los anticipos presupuestarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para el ejercicio del año siguiente.

Programa y concepto presupuestario:

Medidas agroambientales: 717A-779.02.

Cese anticipado Real Decreto 1695/1995: 713B-778.00.

Forestación de tierras agrarias: 717A-779.03.

Y, para la debida constancia de lo convenido, se firma esta adenda, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionados.

El Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Manuel Lamela Fernández.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Francisco Javier Erro Urrutia.

19327 *ORDEN de 24 de septiembre de 1999 por la que se modifica la Orden de 17 de septiembre de 1999 por la que se regula una intervención en el mercado de la patata de consumo de la campaña 1999.*

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre de 1999, la Orden de 17 de septiembre de 1999 por la que se regula una intervención en el mercado de la patata de consumo de la campaña 1999, y a solicitud de las Comunidades Autónomas afectadas, resulta conveniente proceder a la ampliación de los plazos establecidos en dicha Orden.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden de 17 de septiembre de 1999.*

Se prorrogan los plazos establecidos en los artículos 5, 7 y 8 de la Orden de 17 de septiembre de 1999, hasta el 18 de diciembre de 1999, 4 de octubre de 1999 y 21 de diciembre de 1999, respectivamente.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de septiembre de 1999.

POSADA MORENO

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Agricultura y Alimentación, Director general de Agricultura y Presidenta del Fondo Español de Garantía Agraria.

BANCO DE ESPAÑA

19328 *RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 1999, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 24 de septiembre de 1999, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,0476	dólares USA.
1 euro =	109,40	yenes japoneses.
1 euro =	327,67	dracmas griegas.
1 euro =	7,4310	coronas danesas.
1 euro =	8,6215	coronas suecas.
1 euro =	0,63740	libras esterlinas.
1 euro =	8,1915	coronas noruegas.
1 euro =	35,950	coronas checas.
1 euro =	0,57820	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	255,99	forints húngaros.
1 euro =	4,2837	zlotys polacos.
1 euro =	196,2150	tolares eslovenos.
1 euro =	1,6002	francos suizos.
1 euro =	1,5431	dólares canadienses.
1 euro =	1,6101	dólares australianos.
1 euro =	2,0253	dólares neozelandeses.

Madrid, 24 de septiembre de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.